17 30

1 -17

2-26

17

-17

-13 -17

1-22

4-8

22

1-26

-30 5-26

1-22

4- 4

5-17

1-17

26

3-30

1 - 8

30

1-8

1-26

4-4

17

1-17

1-13

5-26

2-8

- 30

de cu-

os de

ne en

urgos esta

San-

ernes.

á los

pone

están

Bur-

Com-

precio

13 de

oa.

anos

yo.

3

Sudan des 20 890 1s. 7 33 mm. Se admiten suscripciones, vountarias á este periódico, que sale os martes y viernes, en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus man junios la cantidad de 56,530 sasa



Para fuera de esta Ciudad tambien se acmiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán dud afrancos de porte pitra senoisen

El Senglos y Camar

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

### to odand a ARTICULO DE OFICIO, 7 20 664.

diniegro a armamento y defensa, y suplido el defi-3.3 Seccion.=Circular.=Número 666.

Las justicias de esta provincia procederán á la captura de Francisco Iglesias, desertor del presidio correccional de esta Ciudad, é hijo de Baltasar y Maria Isais, natural de Lisondo, provincia y partido de Pamplona cuyas señas se estampan á continuacion; y habido que sea le conducirán á mis órdenes con toda seguridad, sarq organier ab babiles à ox

Señas. Estado soltero, ejercicio quinquillero, edad 22 años, estatura 5 pies y dos pulgadas, pelo y cejas rojo, ojos pardos, nariz regular, cara llena, barba dampiña, color trigueño. la dos and and sol a

Señas particulares. Una cicatriz en la frente. Burgos 24 de marzo de 1840.=Enrique de Vedia. Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de...

ia capital desde las p 3.2 Seccion.=Circular.=Número 667.

Las justicias de esta provincia procederán inmediatamente á la captura del desertor confinado en el depósito correccional de esta Ciudad, Pedro Francisco, hijo de Jacinto y de Pascuala Martinez, natural de Conquezuela, provincia de Soria, partido de Medinaceli, cuyas señas á continuacion se expresan.

Señas. Estado casado, oficio labrador, edad 44 años, estatura 5 pies, pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz regular, color trigueño, barba clara.

Habido que sea este prófugo, le pondrán á mi disposicion. Burgos 24 de marzo de 1840.= Enrique de Vedia. Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de man nos opp a a 000 20 autaitarindo

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA. = Núm. 669. Sr. Cefe politico de los descubiertos en que so pa-

to de sus-confluciones y que reclaman con tar

La Direccion general de Aduanas y Resguarcosp ma dice lo siguiente. 100 sachand samanab samab en un breve termino higa que ingresen en Depo-

Por el Sr. Subsecretario de Estado y del Des--pardoz had se baciendo se la reciben, had sobrado ca esta Direccion con fecha 29 de Febrero último la Real orden siguiente: S. W. & comunico oup of cho'll

> Por el Ministerio de Estado se ha comunicado á este de Hacienda en 18 del actual la Real orden que sigue.=La augusta Reina Gobernadora se ha servido dirigirme en el dia de ayer el Real decreto siguiente.=Terminadas ya las principales diferencias que han existido entre España y el territorio americano del reino y presidencia de Quito, hoy conocido bajo. el nombre de Republica del Ecuador; y deseosa Yo no menos de acelerar una parte de las ventajas estipuladas en favor del comercio de ambos paises, que de corresponder con una medida de reciprocidad á la adoptada por las Autoridades del citado territorio en el decreto que precede; conforme con el parecer del Consejo de Ministros; he venido en decretar como Reina Gobernadora, en nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel 2.ª, lo siguiente: Articulo 1.º Los buques mercantes del Ecuador serán admitidos en los puertos españoles de la Península, y los naturales de dicho territorio hallarán la proteccion y seguridad que gozan los de las demas naciones. Artículo 2.º Desde la publicación de este decreto los buques mercantes del Ecuador no pagarán otros ó mas altos derechos de puerto que los que pagan ó pagaren los de las naciones mas favorecidas. Artículo 3.º Los frutos, géneros y efectos del Ecuador no adeudarán otros ó mas altos derechos que los que adeuden ó adeudaren los frutos, géneros y efectos de otros Estados del continente americano. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos en ese Ministerio de su cargo, advirtiendo que el decreto del Ecuador arniba citado se halla en la Gaceta de Madrid del dia de hoy, número 1927. La traslado á V. S. de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda para su inteligencia y efectos convenientes, a loupa ab

y en paga de varias caballerías que el Comandante;

El decreto que se cita en la Real orden anterior, es el siguiente:

El Senado y Cámara de representantes de la República del Ecuator, reunidos en Congreso, decretan: Articulo 1.º La Republica continuara atlinitiendo en sus puertos los buques mercantes de la nacion española, y se concedeu á los súbditos de esta la protección y garantias que gozan los de las otras naciones. Artículo 2.º Desde la publicacion de este decreto los buques mercantes de la nacion española no pagarán otros ó mas altos derechos de puerto que los que pagan ó pagaren los buques mercantes nacionales. Artículo 3.º Las producciones ó manufacturas españolas no pagarán otros ó mas altos derechos que los que pagan ó pagaren las producciones ő manufacturas de las otras naciones europeas. Dado en Quito à 25 de marzo de 1839. = Siguen las firmas. In omitto orende de es

Todo lo que comunica á V. S. esta Direccion para su gobierno y fines consiguientes, disponiendo su publicacion para noticia del comercio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1840.=Pablo Massa.

Lo que se hace saber por medio del periòdico oficial para noticia del Comercio. Burgos 21 de marzo de 1840.=P. A. D. S. I.=Luis Perez Becerra.

### DIPUTACION PROVINCIAL.=Número 656.

En el Boletin oficial número 452 del Viérnes 10 de Mayo de 1839 se insertó el estracto de la cuenta general de ingresos y salidas que por todos conceptos hubo el año anterior en la Depositaría de esta Diputacion, con las notas oportunas para la mejor intelligencia de los distintos ramos que aquella cuenta comprendia; y al publicar hoy la correspondiente al año proximo pasado en el extracto que antecede, se hacen tambien para conocimiento de los pueblos de la provincia las advertencias siguientes.

1.2 Al fondo de armamento y defensa se han reintegrado 15,903 rs. 11 mrs., que con 4,985 recaudados por residuos de fábricas, caotas de milicia macional y producto de algunas prendas de vestuario del que se hizo para la extinguida partida de Cazadores, y 2,878 rs. y 18 mrs. que en fin del año de la cuenta anterior quedaron existentes en metálico, componen la suma de 23,766 rs. 29 mrs. inventidos en obligaciones de este ramo, á saber: en lo que se debia al batallon movilizado de milicia nacional por cuenta del presupuesto de Enero de 1838; cu la asignacion del Sub-inspector de la misma Arma y su gasto de correo y escritorio desde Agosto de aquel año hasta Noviembre de 1839 inclusives, y en pago de varias caballerías que el Comandante

de la partida de Cazadores habia requisado para ella,

2.ª Habiendo ascendido los sueldos y gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaría de la Diputación y sus dependencias á 70,590 rs. y 33 mrs. observada la mayor economía, é ingresado solos 44,434 rs. 18 mrs. por cuenta de 71,980 que en 4 de Setiembre se repartieron como presupuesto para las atenciones de este ramo, resultó un déficit de 26,156 rs. y 15 mrs. que unido al de 30,373 con 23 de 838 suman juntos la cantidad de 56,530 rs. y 4 mrs. que se han tomado de las existencias de otros fondos, y están debiendo los pueblos á presupuestos de los dos últimos años.

3.ª Satisfecho el asignado del Agente de liquidacion de suministros y gastos ordinarios y extraordinarios de esta dependencia con el producto del dos por ciento que se exije a los pueblos por las certificaciones ó cartas de pago que reciben, han sobrado 63,455 rs. y 15 mrs. con los cuales se ha hecho el reintegro á armamento y defensa, y suplido el déficit de los presupuestos interinamente y hasta que los repartos se hagan efectivos.

4.ª Y últimamente que el fondo de depósites tiene una existencia de 15,288 rs. 25 mrs. con exclusiva aplicación á los objetos de que dimana.

Debe ademas la Diputación dar cuenta de la derrama de 300,000 rs. que en 8 de enero de 1839 hizo á calidad de reintegro para atender á un servicio extraordinario de transportes, cuya cuenta se lleva con independencia de la general.

En diciembre de 1838, consultando el interés de los pueblos con el fiu de evitarles mayores vejaciones, y en virtud de órdenes del Exemo. Sr. General en Gefe se encargó la Diputacion de contratar el transporte de víveres que para el Ejército venian á esta capital desde las provincias interiores, para lo cual se la entregaron por la pagaduría militar del distrito 4,000 rs. en metálico y 628,000 en libranzas á cargo de la tesorería de réntas y sobre productos decimales de aquel año. Urjia el servicio, y no queriendo los contratistas cargar con el riesgo de las libranzas que no vencian hasta fin de Febrero siguiente, hubo que apelar al reparto de 300,000 rs. cuyo reintegro se prometió tan pronto como se cobrasen aquellas.

Así lo hubiera cumplido la Diputacion; mas como todavía se la deben 318,000 rs. para el completo pago de las referidas libranzas, no solo no puede realizar su promesa, sino que para satisfacer á los contratistas 92,000 rs. á que son acreedores por resto de sus conduciones y que reclaman con tanta justicia, se ha visto en la precision de pasar notas al Sr. Gefe político de los descublertos en que se ballan los pueblos, así por este concepto cemio por las demas derramas hechas por la Corporacion; para que en un breve término haga que ingresen en Depor

sita á la

MARKA MARKE

el plic

E

PP

10 10 10

10

10

I

I

sitaría todos los atrasos, á fin de dar cumplimiento á las obligaciones contraidas.

ella.

Or-

Di-

mrs.

olos

en 4.

con

rs. de

esu-

quiaordos tifirado io el léfique

sites ex-

839 ser-

eja-Geatar an á lo del ranluc-

las ienuyo asen

plelede los resjuss all

ha-

las que

apro-

Id. en Noviembre id. . . . . . .

Id. en Diciembre id. . . . . . .

Entre tanto la Diputacion que no pierde de vista el bienestar de la provincia, ha acudido á S. M. suplicando se sirva mandar que sean satisfechos los 318,000 rs. resto de las libranzas, ó que en defecto

se descuenten á los pueblos en sus contribuciones los 300,000 anticipados; y tan pronto como se reciba la Real determinacion se hará saber por el Boletin oficial. Burgos 12 de Marzo de 1840.—Enrique de Vedia, Presidente.—P. A. de S. E.—José Martinez, Secretario.

0880

080

3000

# DEPOSITARÍA DE LA EXCMA. DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE BURGOS. AÑO DE 1839.

ESTRACTO de cuenta de los ingresos y salidas ocurridas en dicha Depositaría por todos conceptos en el citado año, á saber.

	49.7	0	-	-		-	0	
1000	7.7	. 4	R	м.	м		20	,
	-	-	-	No.	ж.	~		6

la de- TOTALES , normal vueitas.	Arman	Armamento y Defensa.				Depósitos.				
26,506-29 70,050-33 75,465-12	Papel.	Metálico.	Total.	de gas	puesto tos de E.	Idem sumi- nistros a p.	Deficen- cia de quintos.	Derma. de root racions	Escueda normal.	
. 300 . 080380	Rs. Mrs	Rs. Mrs.	Rs. Mrs	Rs	Mrs.	Rs. Mrs.	Fis. Mrs	Rs IIIs	Riss Minss	
Por existencia en 1838	178-33	2,878-18	3,056-7	3,846-	17.11-	1,997-11	11,960	o64		
Por ingresado en el mes de	AND STA	The same of		6 0		01087,564-14	4201-16-7	of special	Merro 11th	
Id. en id. de l'ebrero id	lind as orosi	4,197	4,197		8-17	51,927-26	IIS IIIs an	Total and the	# 4979-и55 60 и и – и44	
Id. en id. de Marzo	senad ab a	090	090	9	14	18,419- 1	ng es Oc	o month	160	
Id. en id. de Abril Id. en id. de Mayo	animidiator	020	020		54	9,717- 9 4,562-31	om så in	David and	50g-27	
Id. en id. de Junio		ab abaiban i	desd-ner	1,4	74	5,835-19		p osnexum	п237-8	
Id. en id. de Julio Id. en id. de Agosto	de Just			1,9	90-17	14,183 – 3 9,492–25	2,000	mountly of	2,266-177	
Id. en id. de Setiembre	e nacergani	beil, sieven	a vivigenz	2051 20	33-21	2,053-20	FOR MELINA	THE PARTY OF THE PARTY.	4811-333	
Id. en id. de Octubre	y sitio de	652	652		40-19	3,948-12 4,005-13	080	A STATES	505-117 032-21	
Id. en id. de Diciembre					55-23	5,143-13	Salver I	o objection	44155-99	
at presente sitio é les diez de la	158 93	7,863-18	8.0/2-7	1.6.6	34-18	138,920-27	14,040	06%	3,566-25	
=P. A. D. S. A.=Beceros.			0,042-7	25-28-28		100,925 27	width of	o muchi	Manual To	
ta literario, f. ha blio		. The state of the		SAL	IDAS.	nomien to each	manuscon (	ir milysilkin	महा या जनस्था	
ablicar el brallecham Alvarra	de abade p de acterias d	nera bya.	Guerran	oh:	noisie	Demo	ösakos.	305 (G)		
encesdo como secono A cas en-	stron fants			98	TOTAL	a distales	NEW CORPORATION OF THE	10 000 Marca	e was orn	
rge claro y preuto, del cultivo	Por	Iden		dem inis-	1000000	COLUMN TOWN THE PARTY OF THE PA	rama 1000 I	Chough	Walless	
; su clero grecolection; las di-	y defens	Real Contractor of the strain	De Control de	ros				Double normali.	drawedras.	
pore is venia, su conocio y odes v asos en la conocio do-	Rs. M	rs Rs.	Mrs Rs.	Mrs	Rs.	Mrs Rs.	Mino Ro	Mrss	Its. Mrs	
Tree el objete principal de este	AS. M.	3 213.	mrs ns.	hars	113.	Mrs Rs.	Allers Age	- THINS	2178, -217-5	
Pagado en Enero de 1839	5,000	4,886					Metro recognistics.			
Id. en Febrero id Id. en Marzo id	7,732-2	4,470		61-20 $92-2$		were de las plas		2 8		
Id. en Abril	1 h androis	6,720	-27	11000	a south			diment de	all security of	
Id. en Mayo	6,385-2	28 4,520 4,989	5,8	09-12				- ditting	division of	
Id. en Julio id	540	10,097	-20 6,3	02-12		111 18	on whitely so	nanças	CARL ALL SALE	
Id. en Agosto id		5,221		870		1 116	Marie Control	300	And same and	
Id. en Setiembre id		4,806	- 4	010	2,0	00			Michigan State	
1.1 Nr		Gara	-16		5.00		Acres 1612 1612 1513		ala	

6,012=16

7,192-24

7,0590-33

75,465=12

2,000

4,108- 8

23,766-29

Ingresos y resultado en fin de 1839.	Papel. Metálico. Total.
Por Armamento y Defensa	178-83 7,863-18 8,042-7 44,434-18 44,434-18 138,920-27 138,920-27 17,668-25 17,668-25
Total de Ingresos	178-23 208,887-20 209,066- 9 172,203- 6 172,203- 6 178-23 36,684-14 36,683- 3

## Salidas con distincion de los conceptos del pago.

X513420(1443)	puesto del Batallon de	Por sueldos y gastos de Secretaria.	ordina-		Deficen- cia de quintos,	la	de-	TOTALES
PAGADO. Armamento y defensa.  A presupuesto de gastos.  A suministros.  A depósitos.		48,846-11	8,418-10 13,329-23 68,987-12	8,415	Danie TI	300	080	23,766-29 70,590-33 75,465-12 2,380
200-11-1500 . 004 15 201		48,846-11	90,735-10	26,475	2,000	300	8 080	172,203-6

Número 669. Noticiosa la Diputacion de que algunos ayuntamientos, sin embargo de lo que por el Boletin número 530 se previno, dudan todavía hacer el sorteo general de mozos, ha acordado prevenirles de nuevo que, aun cuando las Córtes no han decretado el reemplazo del Ejército, el sorteo debe verificarse en todos los pueblos, empezando el primer Domingo de Abril próximo, por edades y clases con arreglo á los artículos 23 al 39 inclusives que comprende el capítulo 5.º de la ley de 2 de Noviembre de 1837.

La Diputacion espera que todos los ayuntamientos de la provincia ejecutarán puntualmente cuanto está prevenido en conformidad con la ley, pues en otro caso se verá en la sensible precision de exijirles la mas severa responsabilidad. Burgos 26 de Marzo de 1840. El Presidente, Enrique de Vedia. P. A. D. S. E. José Martinez, Secretario.

### ANUNGROS.

Número 663. Se halla oacante una de las plazas de Medico titular de la Ciudad de Toro en la provincia de Zamora, dotada nara la asistencia de pobres con 400 ducados anuales, satisfechos por el fondo de propios, libre el producto de visitas y ajuste de los hospitales. Estando señalada su provision vara principios de mayo proximo se anuncia al público para que los profesores que aspiren á ella, dirijan sus solicitudes francas de porte á la Secretaria de su Ayuntamiento constitucional hasta 15 de obril anterior. Toro marzo, 10 de 1840 = Castañon.= P. A. D. A = Francisco ae Ligero, Srio.

Número 668. Asimismo se halla vacante la botica de la villa de los Balbases partido de Melgar, con la dotacion de doscientas sesenta fanegas de trigo de buena calidad, casa para vivir con su despacho, libre de contribuciones ordinarias: los solicitadores presentarán sus memoriales al ayuntamiento, los que se admitiran hasta mediado de abril próximo.

Por ingresido em el mes de

Por el presente se hace saber, que en el día 6 del próximo mes de abril, se venderán en público remate en la Aduana Nacional de esta ciudad y sitio de costumbre diferentes géneros de telas de percales de distintos colores y dibujos, pañuelos, terciopelos y otros efectos que han sido decomisados: quien quisiere interesarse en su compra, acuda al presente sitio á las diez de la mañana de dicho dia, que se rematarán en el mejor postor.

Burgos Marzo 26 de 1840 .= P. A. D. S. I .= Becerra.

Número 670. Acaba de publicar el Sr. D. Juan Alvarez Guerra, tan docto en materias de agricultura, un folleto en que trata del cultivo del arroz, tanto anegado como secano ó de monte. Trata el autor, en un lenguage claro y preciso, del cultivo de este vegetal, de sus variedades, de su aplicacion á diversos paises, enfermedades y enemigos; su siega y recoleccion; las diferentes maneras de prepararlo para la venta; su comercio y tráfico; su analisis, sus propiedades y usos en la economia doméstica, de la medicina y artes. Pero el objeto principal de este apreciable escrito es estender el cultivo del arroz secano, que puede darse en toda clase de climas y de terrenos, cuando el anegado, que entre nosotros se cultiva en las provincias de Valencia y Murcia, despues de ser en estremo perjudicial, como reconoce el Sr. Alvarez Guerra, á la salubridad del pais, mantiene una lucha incesante entre el interés del cultivador o del senor térritorial y los primeros deberes del hombre, que son la conservacion propia y de sus semejantes. . . . .

Tenemos una satisfaccion en recomendar al público este apreciable tratado, tan rico en noticias históricas y en observaciones prácticas, y que adornado con láminas se halla venal en la Administracion de correos á 6 rs cada ejemplar.